



CONTRATO

HABILITACION MULTICANCHA LICEO TPCH

COMUNA DE MARIA ELENA

ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA

En María Elena, República de Chile a 29 de mayo de 2014, comparece don **EDUARDO ALBERTO AHUMADA MANDIOLA** Chileno, Casado, Geógrafo, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones treinta y un mil cuatrocientos veintiséis guión cuatro, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guion dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número mil novecientos veintiséis, Comuna de María Elena, en adelante "**IMME**", por una parte , y por la otra comparece la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA** R.U.T. setenta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos guion k, representada por **ANDRES ANTONIO OTERO URIBE**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete guion tres, ambos domiciliados en Crescente Errázuriz numero mil ochocientos veinte, comuna Ñuñoa, Santiago, en adelante "**LA EMPRESA**", quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme al acuerdo del Concejo de fecha 7 de enero de 2014, aprueba recursos económicos de patentes mineras para trabajos de **Habilitación cancha de Liceo TP-CH, María Elena.**

SEGUNDO. Por este acto la **IMME** consiente en contratar los servicios de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA** para que realice la iniciativa denominada "Habilitación Multicancha Liceo TPCH, María Elena", ID: 3135-7-LP14, por un monto de cuarenta y seis millones setecientos veinte mil quinientos un peso (\$46.720.501.-) IVA incluido.

TERCERO. A partir del acta de entrega de trabajo, la empresa tendrá un plazo máximo de 43 días corridos para ejecutar los trabajos. Por cada día de atraso el contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la **IMME**, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Económico, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA**, consiente en contratar con la **IMME** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

El Oferente, de Acuerdo a Bases de Licitación, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA**, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Económica y que quiera efectuar la **EMPRESA** deberán ser autorizados por la **IMME** en forma escrita. Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuestado, se indicará la diferencia a cancelar, la que deberá ser pagada junto con el total del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato. Todo cambio o modificación del contrato, por disminución o aumento de partidas, se deben informar por escrito y debe ser visado por el ITO.

QUINTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por la Comisión Técnica designada por la **IMME**.

SEXTO. La **IMME** por la ejecución del contrato pagará la suma de cuarenta y seis millones setecientos veinte mil quinientos un peso (\$46.720.501.-) IVA incluido., previa presentación del **Acta de Recepción** del producto encomendado “**Habilitación Multicancha Liceo TPCH, María Elena**”, ID: 3135-7-LP14), por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de María Elena R.U.T. número 69.253.600-2, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena. El pago se realizará a 30 días después de firmada el **Acta de Recepción**. Conforme al punto 6 de las bases técnicas, se considerará 02 estados de pago, con avance sobre el 40% en el primer Estado de Pago y el segundo estado de pago por concepto de Recepción Provisoria. El oferente deberá adjuntar carátula con el porcentaje de avance de las partidas y firmado por el ITO de la obra.

SÉPTIMO. Un atraso injustificado dará la facultad a la **IMME** de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la **IMME** a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la **IMME** podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%),

la que deberá estar debidamente documentada. La **IMME** deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

NOVENO. Si llegado el día en que la obra debe estar en condiciones de ser entregado a la **IMME**, y no lo está, la **EMPRESA** incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El incumplimiento será calificado por la Comisión Técnica designada por la **IMME**, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la **IMME**.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

UNDÉCIMO. La **EMPRESA**, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, con las siguientes especificaciones:

- Fecha de Vencimiento: 21.04.2015
- Monto: \$3.000.000.-
- El plazo de entrega de la boleta de garantía, se consulta hasta 5 días hábiles, posterior a la firma del contrato, entregando el documento en dependencias de la Municipalidad de María Elena, ubicada en I. Carrera Pinto N° 1926, Localidad de María Elena.
- Nombre de Licitación: "**Habilitación Multicancha Liceo TP-CH, María Elena**"
ID:3135-7-LP14

Según se establece en el punto número nueve de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-7-LP14, esta Boleta de Garantía será devuelta a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva y sin observaciones atribuibles a la ejecución de la iniciativa, previo a la expiración de la vigencia de la boleta de garantía

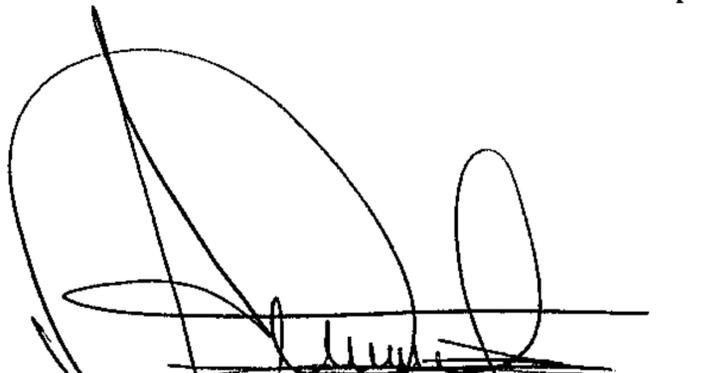
DUODÉCIMO. En el desempeño de sus funciones la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA**, responderá hasta la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que se firme Acta de Recepción de los trabajos, entregado por el ITO de la **IMME**.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA** y los tres restantes en poder de la **IMME**.

PERSONERÍA. La personería de Don **EDUARDO ALBERTO AHUMADA MANDIOLA**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, en calidad de Alcalde Subrogante consta en Decreto Exento N° 1922/2013 de fecha 29 de mayo del 2013. La personería de **ANDRES ANTONIO OTERO URIBE**, para actuar en representación de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA**, consta en extracto de escritura pública otorgada el 05 de marzo del año 2013 ante don Clovis Toro Campos, Notario Titular 13° Notaría Santiago.



ANDRES A. OTERO URIBE
SOC. CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA
E INVERSIONES FERROL LIMITADA



EDUARDO A. AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD MARIA ELENA

APG/CGC/apg/cgc